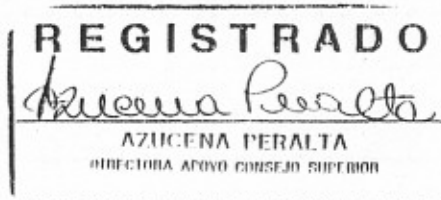




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



HOMOGEINIZA COMO EXIGENCIA CURRICULAR ACTIVIDADES DE PROYECTOS
INTEGRADORES EN TODAS LAS CARRERAS DE INGENIERÍA

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución Ministerial N° 1232/01 que aprueba los estándares para la acreditación de las carreras de ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición establece que la curricula de cada carrera de ingeniería debe exigir una experiencia significativa (mínima de 200 horas) en actividades de proyectos (preferentemente integrados) y diseño de ingeniería.

Que precisamente la Universidad Tecnológica Nacional esta inmersa en una concepción curricular donde los saberes específicos de cada carrera de ingeniería se constituyen en el núcleo integrador, conformado por asignaturas y proyectos integradores, en los que se establecen relaciones horizontales y verticales con disciplinas científicas y técnicas.

Que el proceso de acreditación ha dado lugar a la necesidad de homogeneizar e intensificar las actividades de proyectos integrados con la intención de producir un mejoramiento en dichas actividades a nivel universidad.

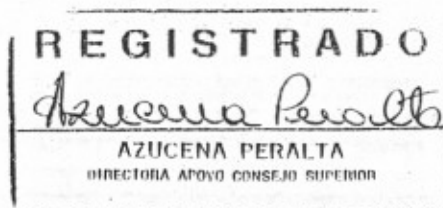
Que la comisión de Enseñanza analizó y evaluó la presente cuestión y aconsejó la aprobación de esta ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Homogeneizar e intensificar como exigencia curricular las actividades de PROYECTOS INTEGRADORES en todas las carreras de ingeniería en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incluir en la asignatura integradora del último nivel de cada carrera de ingeniería la obligatoriedad de desarrollar PROYECTOS INTEGRADORES.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la asignatura integradora del último nivel de cada carrera de ingeniería será la última exigencia académica que todo alumno deberá cumplir para su graduación.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a cada Consejo Académico la implementación de la presente disposición para la Facultad Regional y Unidades Académicas dependientes y la planificación específica de los PROYECTOS INTEGRADORES propuesta por los respectivos Consejos Departamentales.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la plena vigencia de la presente ordenanza a partir del Ciclo Lectivo 2003.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese. Regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 974

Ing. HECTOR CARLOS BOCITO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento